ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Que los artículos 17 y 19, apartado B, fracción IX, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Pleno es el Órgano Supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

II. Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto, en su artículo 7, que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles.

III. Que derivado de las reformas en materia de transparencia se han afectados las actividades y operatividad del Organismo Garante, lo que implica que las cargas laborales sean distintas para cada área y en distintas épocas del año, lo que varia el esfuerzo institucional.

IV. Que derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción VIII, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Pleno estima pertinente reformar y adicionar el Reglamento Interior, motivo por el cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se **reforma** el **último párrafo** del **artículo 7 Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública** para quedar redactada de la forma siguiente:

Artículo 7.- (...)

Se consideran horas hábiles aquellas que determine el Consejo General mediante Acuerdo aprobado en Sesión, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y a través de su página de internet.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La reforma al presente Reglamento Interior entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en la página web del Organismo Garante.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria del 13 de octubre del 2026, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARIA EJECUTIVA

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA